

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 14

EST-VCT-PARI-019

ESTADO PARI No. 0019-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FK5-131	ALUVIALES TOPOS S.A.S	5	05-04-2022	A-PARI-0287	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N°4994963 y N°4994962 de fecha 08 de octubre de 2021, correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001619782 de 30 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron de manera completa y oportuna. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular Del contrato de concesión No. FK5-131 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 y Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, por cuanto no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 154 del 01 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. FK5-131 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2020, I, II, III y IV Trimestre de 2021 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar para minerales de Arenas y Gravas, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD no se evidencia su presentación , de acuerdo a lo estipulado en del **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 154 del 01 de marzo de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK5-131**, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I Ibagué No. 154 del 01 de marzo de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.*
2. **INFORMAR:** al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK5-131**, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el **PARI Ibagué No. 154 del 01 de marzo de 2022**. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado:
 - AUTO PAR-I N°047 de 18 de enero de 2021
 - AUTO PAR-I N°0420 de 16 de marzo de 2020
3. **INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK5-131**, que a través del presente acto se acoge el **PARI Ibagué No. 154 del 01 de marzo de 2022**.
4. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK5-131** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	7	05-04-2022	A-PARI- 0288	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas y los comprobantes de pago N° 4975930 y N°4975931 de fecha 05 de enero de 2021 correspondientes al IV Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20211000954762 de 15 de enero de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas y los comprobantes de pago N° 4981799 y N°4981800 de fecha 05 de abril de 2021 correspondientes al I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001144962 de 20 de abril de 2021, Radicado N°20211001145462 de 20 de abril de 2021 y Radicado N°20211001145192 de 20 de abril de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas y los comprobantes de pago N° 4988497 y N°4988501 de fecha 07 de julio de 2021 correspondientes al II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001300482 de 21 de julio de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FLV-082 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías III y IV Trimestre de 2021 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, para minerales de Arenas y Gravas, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 163 del 04 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FLV-082 para que presente el informe anual del Plan de Gestión Social, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, lo anterior considerando que Mediante AUTO PAR -I No. 1103 de 31 de Agosto de 2020 (notificado por estado jurídico 038 del 11 de Septiembre de 2020), se procedió a: "APROBAR el Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificad mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019"
--------------------------	---------	------------------------------------	---	------------	-----------------	--



OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** que en la próxima inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión FLV-082, se verificará el cumplimiento de la aplicación de los documentos y elementos correspondientes a la ejecución del Plan de Gestión Social.
2. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLV-082**, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 163 del 04 de marzo de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZAS MINERAS Y FBM**, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.*
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°FLV-082 que cuenta con un mayor valor pagado de CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52), del comprobante de pago N°4988501 de fecha 07 de julio de 2021, correspondientes al pago de regalías para mineral de Arenas del II Trimestre de 2021.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°FLV-082 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78), del comprobante de pago N°4988497 de fecha 07 de julio de 2021, correspondientes al pago de regalías para mineral de Gravas del II Trimestre de 2021.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°FLV-082 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$170), del comprobante de pago N°4981800 de fecha 05 de abril de 2021, correspondientes al pago de regalías para mineral de Arenas del I Trimestre de 2021.
6. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°FLV-082 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$115), del comprobante de pago N°4981799 de fecha 05 de abril de 2021, correspondientes al pago de regalías para mineral de Gravas del I Trimestre de 2021.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°FLV-082 que cuenta con un mayor valor pagado de NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$95), del comprobante de pago N°4975931 de fecha 05 de enero de 2021, correspondientes al pago de regalías para mineral de Arenas del IV Trimestre de 2020.
9. **INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-082**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 163 del 04 de marzo de 2022**.
10. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-082** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	LUIS FERANADO DIAZ Y OTRO	6	05-04-2022	A-PARI- 0289	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral F de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°FLV-105 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, lo anterior, teniendo en cuenta que, la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 21 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 166 del 07 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 R al titular del Contrato de Concesión N°FLV-105 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III y IV Trimestre de 2021 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 166 del 07 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°FLV-105 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 166 del 07 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-105, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 166 del 07 de marzo de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: • Auto PAR-I 0313 del 23 de marzo de 2021. • Auto PAR-I N°943 del 29 de agosto de 2017. • AUTO PAR-I No. 1443 del 07 de diciembre de 2018 • Auto PAR-I N°0280 del 18 de febrero de 2019. • Auto PAR-I N°744 del 04 de junio de 2020. • AUTO PAR-I N°313 de 23 de marzo de 2021. • AUTO PAR-I N°313 de 23 de marzo de 2021. • Auto PAR-I N°0325 del 03 de marzo de 2020.
--------------------------	---------	------------------------------	---	------------	-----------------	---

						2. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-105, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 166 del 07 de marzo de 2022. 3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-105 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIL-08201	JAIME BARRETO BERMEJO	3	05-04-2022	A-PARI-0290	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIL-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR al Grupo de Cobro de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de La Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto al incumplimiento de lo requerido mediante artículo Tercero (3ro) de la Resolución VSC No. 000165 del 26/02/2019 declaró deudas a favor de la Agencia Nacional de Minería, según lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 237 del 18 de marzo de 2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 237 del 18 de marzo de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	3	05-04-2022	A-PARI-0291	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II del año 2021, respecto al Mineral gravas de Cantera. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y producción de regalías del III y IV trimestres del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del año 2020; I y II del año 2021 para el mineral de Arenas. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, que mediante AUTO PAR-I No. Auto PAR-I-561 de 24/06/2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa y Caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR- I N° 238 del 21 de marzo de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09131	ANDREA MOLANO AVENDAÑO, FREDY LUNA ANDRADE	5	05-04-2022	A-PARI-0292	APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro aluvial correspondiente al trimestre I de 2021 (presentado en ceros). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro aluvial correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, los cuales fueron presentados en ceros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 251 del 23 de marzo de 2022. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PAR-I N°0359 de 5 de marzo de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.



					3. RECORDAR a los titulares que la Póliza de Cumplimiento No. 376-46-994000000225, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., está próxima a vencerse, toda vez que tiene vigencia hasta el 03 de abril de 2022, por lo tanto, es necesario efectuar la reposición de la misma 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ICQ-09131, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 251 del 23 de marzo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 5. Informar que mediante - Auto N° 521 del 01 de junio de 2021, igualmente mediante Auto PAR-I N°0554 de 01 de abril de 2019, en lo referente a: la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de trámite en que se encuentra la misma que no supere los noventa (90) días; informado mediante AUTO PAR-I N°001623 de 4 de diciembre de 2019, toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD del expediente, no se evidencia documentación que acredite el cumplimiento a dicho requerimiento. - Auto N° 521 de 01 de junio de 2021, notificado por estado N° 117 del 19 de julio de 2021, referente al ajuste de los Formatos Básicos Minero anuales de 2019 y 2020, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería - Auto PAR-I N° 521 del 01 de junio de 2021, notificado por estado N° 117 del 19 de julio de 2021, con respecto al ajuste de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020, toda vez que una vez revisado el expediente digital y el SGD, no se evidencia el cumplimiento a lo solicitado. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. REMITIR al grupo de Legalización Minera, frente a la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera, allegada por el titular del Contrato de Concesión N°ICQ09131 mediante Radicado N° 2019040365952 de 8 de mayo de 2019 7. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. ICQ-09131 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM
--	--	--	--	--	---

						8. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	SHT-08551	ARBEY VARGAS TRILLERAS	2	05-04-2022	AUT-901-075	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SHT-08551, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9445932 del 08/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	QE4-11361	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y OTROS	3	05-04-2022	AUT-901-076	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QE4-11361, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9393161 del 10/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	QE4-11361	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y OTROS	3	05-04-2022	AUT-901-077	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QE4-11361, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9393128 del 10/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	2	05-04-2022	AUT- 901-078	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21123, se aprueba la póliza minero ambiental No. 61-43-101000564, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9135301 del 09/FEB/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9135199 del 03/FEB/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08421	LA ARGENTINA HUILA	3	05-04-2022	AUT- 901-079	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08421	LA ARGENTINA HUILA	3	05-04-2022	AUT- 901-080	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	2	05-04-2022	AUT- 901-081	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENICA DE EXPLOTACION	13536	MARLENY IPUZ RAMIREZ Y OTROS	2	05-04-2022	AUT- 901-082	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13536, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8901663 del 09/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENICA DE EXPLOTACION	13536	MARLENY IPUZ RAMIREZ Y OTROS	2	05-04-2022	AUT- 901-083	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13536, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8901705 del 09/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	MARLENY IPUZ RAMIREZ Y OTROS	2	05-04-2022	AUT-901-084	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13536, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8901738 del 09/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	2	05-04-2022	AUT-901-085	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 14200, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, frente a la modificación de la póliza de cumplimiento No. 17-43-101002678. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	1634	BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIAL LTDA Y OTROS	3	05-04-2022	AUT-901-086	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1634, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9029095 del 14/MAR/2022

AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-14081	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	2	05-04-2022	AUT- 901-087	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QJE-14081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6578407 del 20/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	2	05-04-2022	AUT- 901-088	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&G TM1 SAS		05-04-2022	AUT- 901-089	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 06 de abril de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 14 - de 14

JUAN PABLO GALLARDO-ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea